

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 006803

12 JUL 2012

“Por la cual se autoriza al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR BUENOS AIRES S.A. mediante la línea de inspección móvil para vehículos livianos con capacidad para revisar motocicletas la prestación del servicio de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en unos municipios y se modifica la Resolución 1041 de 2009”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 28, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por la vías en el territorio nacional y estableció en su artículo 53, que para ello, deben realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3909 del 20 de septiembre de 2007, habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR BUENOS AIRES S.A. identificado con el número de matrícula mercantil 21-364666-04 del 9 de Junio de 2006 y NIT 900090844-9, ubicado en la calle 49 No. 34 – 18 de la ciudad de Medellín - Antioquia, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B;

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 1041 del 24 de marzo de 2009, adicionó la Resolución 3909 del 20 de Septiembre de 2007 en el sentido de incluir una línea de inspección móvil para vehículos livianos con capacidad de inspeccionar motocicletas al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR BUENOS AIRES S.A.;

“Por la cual se autoriza al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR BUENOS AIRES S.A. mediante la línea de inspección móvil para vehículos livianos con capacidad para revisar motocicletas la prestación del servicio de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en unos municipios y se modifica la Resolución 1041 de 2009”

Que mediante oficios 2012-321-009773-2 del 10 de febrero de 2012 y 2012-321-038334-2 del 28 de mayo de 2012, el señor Álvaro León Marín, en representación de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR BUENOS AIRES S.A. identificada con el número de matrícula mercantil 21-364666-04 del 16 de junio de 2006 y NIT 900090844-9, solicitó al Ministerio de Transporte –Subdirección de Tránsito- la autorización para prestar el servicio de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes mediante la línea de inspección móvil para vehículos livianos con capacidad de inspeccionar motocicletas en los municipios de El Peñol, Frontino, Valdivia, San Jerónimo, Sopetrán, Batania, Abejorral, Támesis, Venecia, Arboletes, Remedios, Vegachi, Gómez Plata, Pueblo Rico, Cañas Gordas, El Bagre, Ituango, San Roque, Maceo, San José del Nus, Betulia, Valparaiso, Guadalupe, Tarso, y Ebejico en el departamento de Antioquia. Así mismo, la exclusión de los municipios de Barbosa, Caldas, Girardota, Marinilla, Puerto Nare, El Retiro, Puerto Triunfo, Necoclí, Amagá, Chigorodó, Dabeiba, Mutatá y Guarne en el departamento de Antioquia y, Chinchiná – Caldas, Tolú – Sucre y Puerto Boyacá - Boyacá;

Que la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR BUENOS AIRES S.A. se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, con cobertura al sitio ubicado en la calle 49 No. 34 – 18 de la ciudad de Medellín, Antioquia;

En mérito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Autorizar al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR BUENOS AIRES S.A. identificado con el número de matrícula mercantil 21-364666-04 del 9 de junio de 2006, mediante la línea de inspección móvil para vehículos livianos con capacidad de inspeccionar motocicletas, la prestación del servicio de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en los municipios de: El Peñol, Frontino, Valdivia, San Jerónimo, Sopetrán, Batania, Abejorral, Támesis, Venecia, Arboletes, Remedios, Vegachi, Gómez Plata, Pueblo Rico, Cañas Gordas, El Bagre, Ituango, San Roque, Maceo, San José del Nus, Betulia, Valparaiso, Guadalupe, Tarso, y Ebejico en el departamento de Antioquia.,.

PARÁGRAFO. Excluir los municipios de Barbosa, Caldas, Girardota, Marinilla, Puerto Nare, El Retiro, Puerto Triunfo, Necoclí, Amagá, Chigorodó, Dabeiba, Mutatá y Guarne en el departamento de Antioquia y; Chinchiná – Caldas, Tolú – Sucre y Puerto Boyacá – Boyacá autorizados mediante la Resolución 1041 del 24 de marzo de 2009.

ARTÍCULO 2. En el evento de que el Ministerio de Transporte habilite un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente establecido en un municipio donde opere la línea móvil, ésta automáticamente dejará de prestar el servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para la cual fue autorizada mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 3. La presente resolución quedará condicionada a la expedición del acto administrativo de unificación o reforma de las normas relacionadas con la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, que modificará las condiciones de operación inicial a todas las líneas de inspección móvil autorizadas por el Ministerio de Transporte, quedando la obligación del autorizado a ajustarse a la respectiva reglamentación.

RESOLUCIÓN NÚMERO

006803

12 JUL 2012

"Por la cual se autoriza al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR BUENOS AIRES S.A. mediante la línea de inspección móvil para vehículos livianos con capacidad para revisar motocicletas la prestación del servicio de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en unos municipios y se modifica la Resolución 1041 de 2009"

ARTÍCULO 4. La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR BUENOS AIRES S.A., estará supeditada al cumplimiento de las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

ARTÍCULO 5.- Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR BUENOS AIRES S.A. en el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

ARTÍCULO 6. Reportar los datos del presente acto administrativo a la Concesión Runt, para que proceda a realizar las modificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 7. Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR BUENOS AIRES S.A., identificada con el NIT 900090844-9, en la calle 49 No. 34 – 18 de la ciudad de Medellín – Antioquia, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8. Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 9. La presente resolución rige a partir de su notificación y se adiciona a las Resoluciones 3909 del 20 de Septiembre de 2007 y 1041 del 24 de Marzo de 2009.

ARTÍCULO 10. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

12 JUL 2012

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,


LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

Proyectó: Gilmar A. Rivera V.
Revisó: Liliana Lugo R.